



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE NOMBRA A LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2018, Y SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA SU CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 15 de marzo de 2018, se convocaba concurso de méritos para la selección de Directores de diversos centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares y corrección de errores de la citada Resolución publicada el día 28 de marzo de 2018. En cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la convocatoria, esta Dirección General resuelve:

Primero.- Nombrar a los miembros de las Comisiones de Selección que han de evaluar el procedimiento para la selección de Directores de diversos centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid que han sido propuestos por los Directores de Área Territorial, y que son los que figuran en el Anexo a esta Resolución.

Los restantes miembros de las Comisiones, representantes de los Claustros y de los Consejos Escolares, serán designados de conformidad con lo establecido en el apartado 7.5 de la convocatoria.

Segundo.- Las Comisiones de Selección comenzarán sus actuaciones a partir del día 24 de mayo de 2018, salvo causas imprevistas que hagan imposible su inicio, que deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos.

Tercero.- En la sesión de constitución de cada Comisión, los representantes del Consejo Escolar y del Claustro se identificarán ante el Presidente de la Comisión mediante la correspondiente acreditación, que será expedida por la Secretaría del Centro representado, de conformidad con lo establecido en la base 7.5.2. de la convocatoria. Los miembros designados por la administración quedarán identificados mediante su nombramiento en esta Resolución.

Cuarto.- Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente. Asimismo, en el mismo plazo, los interesados podrán recusar a los miembros de las Comisiones de Selección cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre. De ser aceptadas la abstención o recusación de alguno de los

Comunidad de Madrid

miembros de la Comisión, el Presidente de la Comisión autorizará la suplencia del mismo, teniendo en cuenta que deberá recaer en el suplente correspondiente.

La suplencia del Presidente será autorizada por la Dirección de Área Territorial que corresponda.

Quinto.- Cada Dirección de Área Territorial hará públicos, en sus tablones de anuncios, las sedes donde se elija Director, la fecha, hora y lugar de inicio de sus actuaciones, así como los candidatos convocados para ese día.

Una vez comenzadas las actuaciones ante las Comisiones de Selección, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por las Comisiones en los locales donde se estén celebrando las mismas, con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

Sexto.- A efectos de su identificación, los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la copia sellada de la solicitud de participación en el proceso de selección, junto con la copia de la certificación expedida por la Secretaría del centro donde los interesados presentaron su candidatura y el proyecto de dirección.

Séptimo.- Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante las Comisiones en único llamamiento, es decir, los convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por la Comisión de Selección como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Selección.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará con aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

Si las Comisiones de Selección tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán comunicarlo a la Dirección del Área Territorial correspondiente, que lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos, permitiendo la actuación del mismo en el proceso, aunque condicionada a la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base quinta de la convocatoria debe presentarse, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Octavo.- El desarrollo de la exposición y defensa del proyecto de dirección se realizará en sesiones públicas.

Comunidad de Madrid

Noveno.- Para la presentación del proyecto de dirección podrán utilizarse medios informáticos, siempre que sean aportados por el aspirante. En la presentación no se podrá exponer información adicional a la contenida en el proyecto de dirección presentado.

Décimo.- Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 7 de mayo de 2018
El Director General de Recursos Humanos,

Miguel José Zurita Becerril.